

### 3.3.2.2.- Procedimiento de adjudicación:

En el Pliego de Condiciones Particulares se determinarán los aspectos económicos y técnicos que, en cada caso, hayan de ser objeto de la negociación con las empresas y que determinarán la adjudicación del contrato.

Asimismo, EMVISMESA, de acuerdo con los criterios de selección fijados en los pliegos, preseleccionará al menos a tres empresas en los posibles oferentes.

Entre las empresas preseleccionadas el órgano de contratación podrá adjudicar o bien articular un procedimiento negociado con los oferentes preseleccionados con el fin de adaptar sus ofertas a los requisitos indicados en los pliegos, en la información relativa en el perfil de contratante, y, en su caso, en los posibles documentos complementarios con el fin de identificar la oferta más ventajosa.

En el expediente se dejará constancia de la fecha de la publicación en la página Web y de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo.

La valoración de las ofertas en estos contratos dará lugar a una propuesta de adjudicación que se elevará al órgano de contratación de EMVISMESA para su adjudicación.

La perfección de estos contratos se realizará con la formalización del mismo.

3.3.3.- Contratos de Obras de cuantía superior a 2.000.000 (dos millones de euros) (IPSI excluido) y no superiores a la cuantía fijada para contrato de obras sometidos a regulación armonizada.

Se utilizará el procedimiento abierto. Tanto la convocatoria del procedimiento como la adjudicación se anunciará en la página WEB de la sociedad, [www.emvismesa.es](http://www.emvismesa.es), en la sección Perfil del Contratante del órgano de contratación.

En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

3.3.4.- Contratos de servicios comprendidos en las categorías 17, 21, 22 y 27 del Anexo II de la Ley de Contratos del Sector Público.

Estos contratos, cualquiera que sea su cuantía, tendrán la consideración de contratos no sujetos a

regulación armonizada y se regirán por los procedimientos establecidos en las presentes instrucciones internas con la siguiente especialidad, cuando la cuantía de estos contratos sea igual o superior a 206.000 (doscientos seis mil euros).

Serán objeto de adjudicación provisional por parte del órgano de contratación de EMVISMESA que, posteriormente, se elevará a definitiva en los plazos y en la forma señalada en el artículo 135 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las decisiones que se adopten en los procedimientos de adjudicación serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación en los supuestos, forma y plazos señalados en el artículo 37 de la disposición legal antes indicada.

3.3.5.- Los Contratos Urgentes, independientemente de su cuantía, se tramitarán por el procedimiento de negociado con publicidad indicando en los pliegos la reducción de plazo correspondiente.

En la tramitación del expediente se dejará constancia de la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación debidamente motivada.

El órgano de contratación podrá acordar el comienzo de la ejecución del contrato aunque no se haya formalizado éste, siempre que se haya constituido la garantía definitiva.

## 4.- ORGANISMO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación para los contratos cuyas cuantías y tipos sean superiores a las señaladas en el artículo 3.2 será el Consejo de Administración de EMVISMESA.

## 5.- DISPOSICIONES.

5.1.- Los procedimientos regulados en estas instrucciones se regirán por los preceptos contenidos en ellas y por lo contenido en los Pliegos de Condiciones Particulares de cada contrato. En lo no previsto en ambos documentos, se aplicará supletoriamente la LCSP.

5.2.- Las presentes Instrucciones entrarán en vigor el día siguiente de su aprobación.

5.3.- Las presentes Instrucciones Internas de Contratación podrán ser, en cualquier momento, objeto de modificaciones, adiciones y/o aclaraciones por Acuerdo de Consejo de Administración de EMVISMESA.